



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2025-0444-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE
FÁBRICA Y COMERCIO

NPKFREE

TOTAL BIOTECNOLOGIA INDUSTRIA E COMERCIO S/A, apelante
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2025-4949)

MARCAS Y OTROS SIGNOS

VOTO 0479-2025

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a
las catorce horas treinta y seis minutos del nueve de octubre de dos
mil veinticinco.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación interpuesto por el señor
Aarón Montero Sequeira, abogado, vecino de San José, portador de la
cédula de identidad 1-0908-0006, en su condición de apoderado
especial de la compañía **TOTAL BIOTECNOLOGIA INDUSTRIA E
COMERCIO S/A**, sociedad existente conforme las leyes de Brasil,
domiciliada en R. Emilio Romani 1190, CURITIBA- PR, CEP 81.460-
020, Brasil, contra la resolución emitida por el Registro de la
Propiedad Intelectual a las 12:59:24 del 25 de agosto de 2025.

Redacta la jueza Quesada Bermúdez

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Mediante resolución
dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 12:59:24 del



25 de agosto de 2025, se denegó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio **NPKFREE S** para proteger y distinguir productos en las clases 1 y 5 de la nomenclatura internacional.

El señor Aarón Montero Sequeira en su condición de apoderado especial de la empresa **TOTAL BIOTECNOLOGIA INDUSTRIA E COMERCIO S/A**, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 2 de septiembre de 2025 (folio 39 del expediente principal).

Una vez concedida la audiencia para escuchar alegatos, el señor Aarón Montero Sequeira, en la condición indicada desistió del recurso de apelación interpuesto (folios 10 y 11 del legajo de apelación).

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Por lo tanto, este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el representante de la empresa **TOTAL BIOTECNOLOGIA INDUSTRIA E COMERCIO S/A**, consecuencia de lo anterior el recurso no se entra a conocer y se deberá devolver el



expediente a la oficina de origen para lo de su cargo; la resolución recurrida queda firme según la normativa citada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el **desistimiento** del recurso de apelación interpuesto por el representante de la empresa **TOTAL BIOTECNOLOGIA INDUSTRIA E COMERCIO S/A**, contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 12:59:24 del 25 de agosto de 2025, la cual queda firme. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

Karen Quesada Bermúdez

Óscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza



gmq/KQB/ORS/CMCH/GBM/NUB

RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL REGISTRO DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL

TG: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TNR: 00.51.73